

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL
EDICTO No. 019-2026

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente, DGIVC/DFII/EXP/0010-2026 seguido al buque **LEOMARIE**, propiedad del señor **CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, al haber incurrido en las infracciones graves previstas en los numerales 3, 5, 8 y 12 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, así como por el incumplimiento de los artículos 141, 142 y 143 del Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023, y el Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, y se dictó RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 090 de 30 de septiembre de 2026, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 090
(De 30 de septiembre de 2026)

CONSIDERANDO:-----

“RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado ANTONIO RICAUTE VEGA GONZÁLEZ, actuando en representación del propietario del buque LEOMARIE, con Licencia PAL-76-B, contra la Resolución DGIVC/RR/ME/0016-2026, de 4 de agosto de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución DGIVC/RR/ME/0016-2026, de 4 de agosto de 2026, mediante la cual se mantuvo la Resolución Final No. DGIVC/RF/ME/0043-2026, de 1 de julio de 2026.

TERCERO: MANTENER la multa de SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000.00) impuesta al propietario del buque LEOMARIE, señor CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, conforme a la Resolución Final No. DGIVC/RF/ME/0043-2026, de 1 de julio de 2026.

CUARTO: MANTENER la multa de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00) impuesta al capitán del buque LEOMARIE, señor DOMICIANO RUIZ, conforme a la Resolución Final No. DGIVC/RF/ME/0043-2026, de 1 de julio de 2026.

QUINTO: ADVERTIR al sancionado que el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la sanción impuesta dará lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, de conformidad con los mecanismos de notificación establecidos en la normativa aplicable.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023; Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018; y demás disposiciones aplicables.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de la RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 090 de 30 de septiembre de 2026, siendo hoy, primero (1) de octubre de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: Olga M. Roman L.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo hoy _____ () de _____ de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

